

*DECRETO 544/1968, de 14 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Casas para funcionarios Técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas una parcela de terreno, procedente de la zona de servicio del puerto, en Sevilla, con destino a la construcción de viviendas.*

El Ministerio de Obras Públicas interesó la adscripción al Patronato de Casas para funcionarios del mismo de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, que ha sido entregada al Ministerio de Hacienda como sobrante de la zona de servicio del puerto de Sevilla, con destino a la construcción de viviendas.

El Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas tiene la consideración de Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas una parcela de terreno sita en Sevilla, procedente de la zona de servicio del puerto, de diez mil metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Por el N. y S., en línea de doscientos metros cada una, con la parcela número dos del plano incorporado al acta de desafectación suscrita en dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete; por el E., en línea de cincuenta metros, con la parcela número cinco, y por el O., en igual longitud, con la parcela número dos, en la que se halla enclavada. Su forma es rectangular, y sus lados, de cincuenta y doscientos metros de longitud.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para el personal del citado Departamento.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 545/1968, de 14 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Santo Angel de la Guarda un solar de 1.740,12 metros cuadrados de superficie, sito entre las calles de Moratin e Isabel la Católica y la avenida del Doctor Soler, en Alicante, con destino a la construcción de viviendas.*

Por el Ministerio de la Gobernación se interesa la adscripción al Patronato de Casas del Santo Angel de la Guarda de un solar sito en Alicante, de mil setecientos cuarenta como doce metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

El solar de referencia está afectado al Ministerio de la Gobernación, teniendo la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Santo Angel de la Guarda es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Santo Angel de la Guarda un solar sito en Alicante, entre las calles de Moratin e Isabel la Católica y la avenida del Doctor Soler, de mil setecientos cuarenta como doce metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Al N., en una línea recta de treinta y cinco metros y sesenta y cuatro centímetros, con resto de la finca de donde se segrega; al S., en otra línea recta de veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros, con la avenida del Doctor Soler; al E., en una línea de cuarenta metros setenta y cinco centímetros, con la calle

de Moratin, y al O., en una línea de cuarenta y nueve metros tres centímetros, con la calle de Isabel la Católica.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Santo Angel de la Guarda no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble, mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de la Gobernación y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 546/1968, de 14 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño) un solar radicado en dicha localidad para la construcción de un Centro Rural de Higiene.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño) la cesión gratuita de un solar sito en dicha localidad, con el fin de destinarlo a la construcción de un Centro Rural de Higiene

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se cede al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño) la finca que a continuación se describe, de conformidad con la mencionada disposición y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue:

Solar radicado en término municipal de Aldeanueva de Ebro (Logroño), de setecientos doce como cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie, al final de la avenida de Navarra; que linda: al Norte, Antonio Roldán, hoy Plácido Gregorio Martínez Llorente; Sur, franja de terreno a espaldas del Cuartel de donde se segrega; Este, Antonio Roldán, hoy Plácido Gregorio Martínez Llorente y Trinidad Bretón Palacios, y Oeste, franja de terreno al Este del Cuartel de donde se segrega.

Artículo segundo.—El solar aludido deberá destinarse por la Corporación municipal para la construcción en él, a sus expensas, de un Centro Rural de Higiene, entendiéndose que de no efectuarse en el plazo de cinco años o lo fuere a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará caducada la cesión y revertirá la finca al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta cesión serán de cuenta del Ayuntamiento cesionario.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Logroño para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 547/1968, de 14 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza el edificio señalado con los números 62 y 64 de la calle Predicadores, en Zaragoza, propiedad del Estado, para la construcción de un grupo escolar.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estado, con la finalidad de destinarlo a la construcción de un grupo escolar.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurren en los fines proyectados.